



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



000006

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 30 de marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDO/U; Acta de reunión de los señores alcaldes de la Municipalidades Distritales y de la Provincia de Urubamba de fecha 18 y 27 de enero de 2023, respecto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDO/U de fecha 8 de marzo de 2023, se aprobó la constitución de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”, integrada por las municipalidades distritales de Urubamba, Ollantaytambo, Huayllabamba, Maras, Machupicchu, Chinchero y Yucay de la Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento respecto al otorgamiento de facultades a favor del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo para su participación en las sesiones y otros en la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo”, y previa votación favorable se pasó a Orden del Día, para su correspondiente tratamiento;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el D.L. N° 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Art. 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 2° del D.L. N° 1445, que modifica la Ley N° 29029 define a la Mancomunidad Municipal como: La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de abril de 2023, los miembros del Concejo Municipal, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acordaron: Facultar al Señor Alcalde GOT. **Paull Ferenk Palma Herrera** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, participe en las Sesiones, Reuniones, Comisiones u Otros permitidos por Ley de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo” en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de Acta;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -FALCULTAR, al Señor Alcalde GOT. **Paull Ferenk Palma Herrera** en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, participe en las Sesiones, Reuniones, Comisiones u Otros permitidos por Ley, de la “Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo” en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú y Maravilla del Mundo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. **Paull Ferenk Palma Herrera**  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”